1410SAL100 Anexo A NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Unidad de Seguridad e Higiene Industrial



ANEXO A NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Las normas de seguridad enumeradas a continuación están orientadas a informar las reglas básicas de seguridad por medio de las cuales tanto los trabajadores como los supervisores pueden coordinar sus esfuerzos comunes hacia la prevención de accidentes. Existen normas específicas aplicables a las diversas actividades y trabajos, las cuales pueden ser consultadas con su supervisor y/o con la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

Uno de los puntos importantes que debe considerar todo empleado con respecto a su trabajo es la necesidad de trabajar con seguridad para sí mismo, y de observar las pautas de seguridad que se prescriben para cada tarea. Los supervisores velarán por el cumplimiento de las normas y requisitos de seguridad y tomarán las acciones pertinentes para corregir y mejorar cualquier condición o práctica peligrosa para la salud o la seguridad.

La infracción de ciertas normas de seguridad puede poner en peligro la seguridad personal de muchos empleados, por lo cual las mismas no serán toleradas.

Se tomarán medidas disciplinarias por la infracción de las Normas de Seguridad que se citan a continuación. Las medidas disciplinarias aplicarán según la gravedad de la infracción y lo establecido en el Reglamento de Administración de Personal de la Autoridad de Canal de Panamá

- 1.0. Prohibición de fumar: Se prohíbe fumar en lugares cerrados, cerca de puertas de acceso, en lugares peligrosos, lugares públicos y otras áreas donde esté prohibido fumar, cerca de lugares que contengan o donde se están utilizando materiales peligrosos y/o inflamables y cuando se está trabajando con contaminantes.
- 2.0. Obligación de Suministrar Equipo Protector: Cuando las condiciones del trabajo lo requieran, será obligatorio suministrar equipo protector tales como: casco protector, calzado de seguridad, anteojos / gafas oculares, arneses / sogas de seguridad, equipo protector a las vías respiratorias, equipo protector auricular, chaleco / chaqueta salvavidas. Es falta grave no suministrar o negarse a suministrar el citado equipo en cumplimiento del presente reglamento. No se le exigirá a ningún trabajador que realice un trabajo que requiera equipo protector hasta que el mismo le sea suministrado.
- **3.0.** Uso Obligatorio de Equipo Protector: Conforme a lo estipulado en el párrafo 2º anterior, los supervisores se asegurarán de que se le suministre y que se utilice el equipo protector correspondiente cuando quede indicado. Es falta grave negarse a usar equipo protector o dejar de utilizarlo. Los trabajadores son responsables de cuidar, mantener y almacenar adecuadamente el equipo protector que se les suministra.

1410SAL100 Anexo A NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Unidad de Seguridad e Higiene Industrial



- 4.0. La Obligación de Observar Todo Letrero de Seguridad: Para protección tanto del personal trabajador como del propio equipo, se fijarán letreros que bien indiquen negativa (PELIGRO NO OPERAR) o impedimento (NO USAR) al uso de ciertos aparatos, colocándose tarjetas y/o candados a los interruptores, válvulas y demás mecanismos de control a fin de proteger al personal que se encuentre trabajando con este equipo. La remoción sin permiso de los mencionados letreros, su uso indebido, la falta de utilizarlos o desatención a los mismos se constituirán en faltas graves.
- 5.0. Uso de los Aparatos y Resguardos de Seguridad: La instalación de aparatos y resguardos en los aparatos mecánicos tiene como fin proteger al personal trabajador contra lesiones. Se prohíbe la remoción de esos resguardos o el maltrato de los mismos. Tampoco se utilizará aparato alguno cuyo resguardo no funcione debidamente. Es falta grave no cumplir con los mencionados requisitos.
- **6.0.** El uso de Maquinarias, Herramientas y Equipos Sin Permiso: No se utilizarán maquinarias, herramientas y/o equipos sin la debida capacitación y autorización para su uso. Es falta grave no cumplir con los mencionados requisitos.
- **7.0.** Orden y aseo en el Lugar del Trabajo: Cada trabajador tiene la obligación de mantener el lugar donde trabaja ordenado y limpio.
- **8.0.** Obligación de Rendir Informe Sobre Toda Lesión, u/ o Daño a la Propiedad: Se dará aviso de inmediato a su supervisor sobre toda lesión sufrida por leve que sea y se obtendrán los primeros auxilios sin pérdida de tiempo. Todo daño a la propiedad será informado.
- 9.0. Uso de Ropa Adecuada: No se utilizará ropa que quede floja al cuerpo, ni corbata, collares, pulseras, relojes de pulsera, sortijas ni anillos cuando se trabaje por los alrededores de maquinaria y equipos donde puedan quedar atrapados estos objetos. Se utilizará calzado en buen estado. Para el trabajo no se permitirá el uso de calzado de tela, sandalias ni zapatillas. Se llevará puesta suficiente ropa para proteger el cuerpo contra los elementos y los peligros del trabajo.
- 10.0. Prohibición de Desorden en el área de trabajo: Quedan comprendidas, pero no limitado a, las correderas, zancadillas intencionalmente hechas contra otros, el lanzamiento de objetos y de aire comprimido a otras personas, empujar, las bromas pesadas o peligrosas, así como cualquier acto que tenga como fin

1410SAL100 Anexo A NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD





espantar, perturbar o distraer a los demás compañeros de trabajo. Queda terminantemente prohibido todo acto de esa naturaleza.

- **11.0.** Medidas de Seguridad: Es de esperar que cada trabajador y supervisor desempeñe su trabajo con seguridad para sí mismo. La persona que proceda contrario a lo anteriormente estipulado, es decir, que se empeñe en proceder de forma insegura o arriesgada en sus labores comete grave falta.
 - 11.1. Se le incita a que informe a su supervisor lo más pronto posible sobre cualquier condición o practica peligrosa para la salud o para la seguridad que usted observe en su área de trabajo.